



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

Sras./es. Concejales/as:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)
D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)
Dña. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)
D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)
DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)
DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)
DÑA. NOEMÍ CAÑADILLA RODRÍGUEZ (PP)
DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (C'S)

Interventora Acctal.: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veinte horas y treinta minutos el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Antes de entrar a conocer el orden del día, por el Sr. Alcalde se explica que, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que será el 25 de noviembre, hay una Declaración Institucional que ha sido pactada por todos los Grupos Políticos presentes en este Pleno, y de la que se ha procedido también a su lectura en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Terminada su exposición, cedió el turno de la palabra a Dña. María Concepción Moreno Díaz, concejala delegada del Área de Igualdad para que procediera a dar lectura a la declaración institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2020.

El 25 de noviembre reivindicamos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una de las violaciones de derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras que atentan contra la libertad y dignidad de las mujeres.





Los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres siguen suponiendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz. Por ello, es necesario, y especialmente en este contexto de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID19, sumar todos los esfuerzos para seguir avanzando en igualdad y en la erradicación de la violencia de género. No podemos permitirnos como sociedad dar ni un paso atrás en los avances conseguidos hasta el momento.

Por estas razones, El Ayuntamiento de Madridejos se une un año más a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres recordando a todas las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos y sus familias; mostrando su más absoluto apoyo y condenando rotundamente todo tipo y manifestación de violencia que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

Durante este año 2020, han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en España 41 mujeres, 1.074 desde que existen cifras oficiales desde el año 2003. Además, 3 menores han sido asesinados por sus propios padres. Toda esta dura realidad ha dejado 301 menores huérfanas y huérfanos desde el año 2013, que es cuando comienzan a realizarse registros oficiales.

Estos datos representan la punta del iceberg de uno de los más graves problemas que amenazan nuestras sociedades como es la violencia de género y que impide a las mujeres desarrollar una vida y una ciudadanía libre y plena. Miles de mujeres en el mundo son víctimas, diariamente, de todo tipo de violencias: física, psicológica o sexual ejercida por sus parejas o exparejas, mutilación genital femenina, matrimonios concertados o forzados a edades tempranas, trata con fines de explotación sexual, violencias sexuales, violencia ejercida a través del uso de tecnologías, acoso sexual en el ámbito laboral... En definitiva, violencias que siegan y destrozan las vidas de mujeres y niñas.

La lucha contra la violencia de género siempre ha sido, es y será una prioridad del Ayuntamiento de Madridejos, por ello y ante esta terrible realidad, se compromete a continuar desarrollando y estableciendo los mecanismos necesarios para prevenir la violencia de género y proteger a las víctimas, especialmente en contextos de crisis como el actual, que pone en evidencia la urgencia de continuar combatiendo y trabajando para erradicar este grave problema social y estructural.

Además, el Ayuntamiento de Madridejos, reunido en sesión plenaria, manifiesta su dolor y repulsa, condena todo tipo de violencia contra las mujeres y se compromete a ser firme en la responsabilidad para trabajar desde la unidad en la articulación y desarrollo de toda medida encaminada a la eliminación de la violencia de género y la prevención de esta.

Reconocen el gran esfuerzo que todas las Administraciones públicas, así como las entidades y asociaciones de nuestra región, realizan diariamente para prevenir la violencia de género y para proteger a las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, así como también ponen de relevancia el enorme trabajo realizado durante estos meses de pandemia para que ninguna mujer, a pesar de las difíciles circunstancias vividas, quedase desprotegida.

Asimismo, solicita a todas las instituciones el máximo grado posible de cooperación y colaboración para luchar contra la violencia machista. Demanda unidad y apoyo en la implementación de las medidas y actuaciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, y compromiso por parte de todos los grupos políticos para alcanzar una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

Finalmente, insta a toda la ciudadanía, las organizaciones, entidades, empresas y asociaciones, a los poderes públicos, y a las Administraciones en su conjunto, a seguir trabajando para acelerar la consecución de una región, un país y una sociedad global libre de violencia machista en la que las mujeres vivan una vida en la que puedan ejercer sus derechos y libertades de forma plena y con todas las garantías"



1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador de acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el pasado 29 de septiembre de 2020, que ha sido entregadas con el orden del día de esta sesión. No existiendo observaciones, se someten a votación la aprobación del borrador del acta de pleno mencionada, siendo aprobada **por unanimidad de los/as concejales/as presentes**.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y patrimonio celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Visto que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza fiscal, en concreto la nº 19, reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece este impuesto un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

El Ayuntamiento de Madridejos dispone de una ordenanza reguladora de este impuesto que data del año 1994, la cual se pretende modificar para dar cabida a alguna de las bonificaciones potestativas que se establecen en el artículo 88, en concreto para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

*Visto que mediante providencia de Alcaldía de 9 de noviembre de 2020 se acordó iniciar el correspondiente expediente, en virtud de las obligaciones contractuales de este Ayuntamiento y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acordó iniciar la tramitación para la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.***

Visto que con fecha de 9 de noviembre de 2020 se emitió informe se secretaría sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir.

Ha quedado unido al expediente el informe de intervención de 19 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, esta Comisión, considerándose que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, **quedó dictaminado favorablemente por unanimidad de sus miembros proponer al Pleno de la Corporación**, órgano competente, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, quedando deregada en su totalidad la ordenza anterior de 1994, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.-

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto directo de carácter real y obligatorio, establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 78 a 91, ambos inclusive de dicha disposición.

En cuanto se refiere a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo, devengo y gestión del impuesto, se aplicará lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; del Real Decreto Legislativo 1175/90, por el que se aprueban las tarifas e instrucciones del impuesto sobre Actividades Económicas; Real Decreto Legislativo 1.259/91 sobre tarifas e instrucciones correspondientes a la actividad ganadera independiente; y lo establecido en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 2º.-

Coefficiente de ponderación. De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) de esta ley



Artículo 3º.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 20% de la cuota correspondiente a los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal que produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración destinados a autoconsumo en ambos supuestos.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de Energías Renovables. Asimismo, se considerarán sistemas de cogeneración de equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación habrá de solicitarse anualmente, dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, adjuntándose informe de los servicios técnicos municipales acerca de la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el de Fomento de las Energías Renovables, delegándose en la Junta de Gobierno Local su concesión.

Artículo 4º. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 5º.- Gestión.

1. El impuesto sobre actividades económicas se gestiona a partir de la matrícula del mismo que se formará anualmente de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y siguientes del RDL 2/2004, y disposiciones de desarrollo y complementarias de dicha Ley.

2. Los sujetos pasivos están obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la Matrícula dentro del plazo que reglamentariamente se establezcan. A continuación, se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso correspondiente. Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados.

3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en matrícula, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edicto que así lo adviertan, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones se considerarán actos administrativos, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

5. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.



Artículo 6º.- Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario La Tribuna de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/as en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces municipales.

Por el Grupo municipal del PSOE, el Sr. Moreno Rodríguez para decir que el Impuesto de Actividades Económicas es un impuesto del que al menos un 85% de las empresas están exentas, no lo están las que tienen una cifra de negocios superior a 1.000.000 de euros, por ello el ayuntamiento va a bonificar a las empresas que promuevan la eficiencia energética a través de energías renovables; la bonificación será de un 20%. Las empresas deberán tener en sus instalaciones un aprovechamiento de energías renovables, contempladas y definidas en el plan de fomento de energías renovables y para que se les haga la bonificación tienen que solicitarlo.

Por parte del Grupo municipal del PP, toma la palabra la Sra. Camuñas García y dice en el paquete de propuestas y medidas presentadas en el mes de abril, para paliar los efectos económicos que el coronavirus y el estado de alarma, estaban provocando en las empresas, ya incluyeron esta bonificación de la tasa municipal del IAE, por ello están de acuerdo y van a votar a favor.

Dice dolerle que esta decisión se haya tomado, no por iniciativa propia, sino porque una empresa ha solicitado que se incluya esta bonificación. Dice que tienen la sensación de que no tienen un plan claro y actúan a golpe de quejas, no tienen capacidad de anticipación.



Con respecto a las bonificaciones, la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su art. 88 contempla una serie de bonificaciones que es potestad del Ayuntamiento incluirlas en su ordenanza o no; se trae a este Pleno incluir una bonificación del 20%, que puede llegar hasta el 50%, para las empresas que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. Prosigue diciendo la Sra. Camuñas García que aparte de esta bonificación se podría haber incluido alguna más, como una bonificación de hasta el 50% para creación de empleo. A la hora de ofrecer suelo industrial a empresas de fuera para que creen empleo hay que ofrecerles también algunas ventajas fiscales para que elijan nuestro pueblo y no otro; para ello también existe otra bonificación que puede llegar hasta el 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien una nueva actividad empresarial, durante cinco años. Continúa diciendo D^a Juani que un Equipo de Gobierno que se anticipa y tiene visión de futuro, esto lo tendría contemplado ya en sus ordenanzas, para ofrecer a las empresas que se pueden interesar medidas concretas y reales porque si no, nos pasará como hasta ahora, llegarán empresas grandes y como no tendremos nada que ofrecer se irán al pueblo de al lado.

Responde el Sr. Moreno Rodríguez y dice que los pueblos de alrededor y de la misma categoría que Madridejos, casi ninguno tiene contemplada ninguna bonificación, únicamente la tienen ciudades grandes como Toledo o Talavera en las que sí está contemplada esta bonificación. No obstante, dice ya haber comentado que al menos un 85% de empresas no pagan el IAE; este Equipo de Gobierno es sensible con el tejido empresarial. El IAE no se aplica a todas las empresas, sino a un grupo de élite que al incluir esta bonificación del 20% también se han tenido en cuenta, siempre que reúnan unas condiciones en la eficiencia energética.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene la Sra. del Álamo Terriza y dice que hay muchísimo trabajo por hacer, un plan evidentemente lo hay y el suelo industrial que es un problema que se ha venido arrastrando, lo van a llevar a cabo.

La Sra. Camuñas responde al Sr. Moreno diciendo que entiende las razones por las que se ha hecho esta bonificación, ya que la empresa que lo ha solicitado, ha solicitado esta bonificación concreta y están de acuerdo en realizarla, pero dice que se podrían haber incluido también otras que podrían ser motivación para que otras empresas se pudiesen instalar en Madridejos.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y le dice al Sr. Moreno que, tal y como ha expuesto la Sra. Camuñas, ha habido una empresa que lo ha pedido, es deber nuestro estudiarlo y está bien que lo aprobemos, pero dice que con este tipo de medidas es bueno anticiparse y precisamente no compararnos con otras localidades, sino ir por delante y ser atractivos para cuando el suelo industrial esté disponible. Pregunta el Sr. López si esta ordenanza se aprueba antes del 31 de diciembre si afecta al año 2020 o al 2021, a lo que le responden que al año 2021.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que, con respecto a las empresas, han ido aprobando medidas de mejoras ya en el P.I. San Sebastián, como en el ICIO, la empleabilidad, que las empresas la tienen que justificar. Prácticamente todos los impuestos desde el año 2012 están congelados, se han subido algunas tasas, que tienen que ver con contratos como es el del agua, y otras puntuales, pero el resto de los impuestos están todos congelados. A veces se dice que las empresas grandes se han ido de Madridejos, pero él no conoce ninguna empresa que se haya ido, al contrario, se encontró un Polígono prácticamente sin vender y en el actualmente no tenemos suelo municipal, aunque sí lo hay privado. Estamos haciendo un esfuerzo para tener suelo municipal, y esperamos que el próximo año se pueda construir, esto es una inversión de futuro y hay ya bastantes personas interesadas en situarse en Madridejos. No solamente hay que pensar en la gente que pueda venir de fuera, sino también en los empresarios de Madridejos a los que hay que favorecer y debemos mirar por el futuro de nuestro municipio que es lo que nos tiene que unir. Dice entender las críticas constructivas y admite que siempre se puede hacer algo más, esta iniciativa ha venido por parte de una empresa, se ha estudiado y se ha decidido hacer. Dice agradecer a todos los grupos el apoyo a esta iniciativa y la crítica constructiva para así seguir trabajando.





Terminadas las intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS - OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y OTRAS ESTRUCTURAS AUXILIARES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y patrimonio celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Vista la situación provocada con la declaración del estado de alarma y sus posteriores prórrogas, y en concreto, las restricciones de libertad de movimiento de las personas, y la declaración de cierre de establecimientos.

Visto que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza fiscal Nº 11 reguladora de la TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, autorizaciones de ocupación que se han visto afectadas por tales restricciones.

Así, según el artículo 20 del TRLRHL la ocupación de los bienes de dominio público genera la obligación de abonar la tasa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo referido, desde este Ayuntamiento, se consideró necesario la no aplicación de esta tasa durante el ejercicio 2020 para que sirva como impulso a la actividad económica en el municipio y actuar de manera inmediata ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Esta modificación consistía en incorporar en la Ordenanza Fiscal, una disposición transitoria para no efectuar liquidación por este concepto durante el año 2020, pero que permita la gestión de las autorizaciones con arreglo al resto de disposiciones.

Dada la situación actual, se propone el mantenimiento de esta medida para todo el año 2021.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de 5 de noviembre de 2020 se acordó iniciar el correspondiente expediente, en virtud de las obligaciones contractuales de este Ayuntamiento y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de





2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acordó iniciar la tramitación para la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.**

Visto que con fecha de 9 de noviembre de 2020 se emitió informe se secretaría sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha de 19 de noviembre de 2020 se ha emitido informe de intervención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, esta Comisión, considerándose que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, **quedó dictaminado favorablemente por unanimidad de sus miembros proponer al Pleno de la Corporación**, órgano competente, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚM. 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y OTRAS ESTRUCTURAS AUXILIARES**, en los siguientes términos:

Incorporar en la Ordenanza Fiscal, una disposición transitoria para no efectuar liquidación por este concepto durante el año 2021, pero que permita la gestión de las autorizaciones con arreglo al resto de disposiciones, del tenor literal siguiente: “Disposición transitoria única: Se suspende la aplicación del artículo 3, regulador, de la cuota tributaria de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31.12.2021.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario La Tribuna de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/as en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

El Sr. Alcalde completó la exposición del dictamen diciendo que esta bonificación se acordó en la mesa de trabajo que se ha tenido y viendo cómo va la situación con la pandemia y para evitar problemas de cara a la puesta en marcha de la ordenanza había que anticiparse, y de cara a 2021 se plantea la bonificación del 100% de la tasa de terrazas a la hostelería al ser uno de los sectores más castigados.

A continuación cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Grupo Municipal del PP, toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano y dice que su grupo considera que la modificación de esta ordenanza ha sido necesaria y por desgracia lo seguirá siendo durante más tiempo si la situación no cambia. Los hosteleros están haciendo un esfuerzo muy grande por tener sus negocios abiertos y la exención de este impuesto es muy importante porque las terrazas están siendo un lugar donde, en muchos casos, están pudiendo ejercer su actividad al no poder utilizar, o utilizando con





restricciones, el interior de su local; la terraza la tendrán que tener habilitada durante más meses, por lo que la exención de este pago le va a suponer un alivio para la economía de sus negocios, para poder trabajar y que los clientes accedan a ellos con mayor seguridad, por eso el voto de su grupo va a ser a favor.

Interviene el Sr. Moreno Rodríguez por parte del Grupo Municipal del PSOE, y dice que desde que comenzó la crisis y se vieron las restricciones del sector, este Ayuntamiento se puso en marcha y, no solamente con la exención de la tasa de las terrazas, sino también con la flexibilización de las condiciones para que se estableciesen esas terrazas, aumentando los metros o tratando de llegar a un acuerdo para que se ampliasen los sitios donde afortunadamente este verano y otoño los clientes han podido estar. Esto es algo que nos ha preocupado y continúa preocupándonos, y que sepa la hostelería que va a contar con nuestro apoyo porque realmente lo necesitan.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene la Sra. del Álamo Terriza, y dice estar de acuerdo con todo lo dicho y van a contar con su apoyo. Dice que se ha puesto en marcha la actividad Tapearte, con la que se está tratando de reactivar el sector.

Interviene el Sr. Alcalde y puntualiza el tema de que a los negocios que no puedan sacar terrazas, el Ayuntamiento les facilitaría algún espacio público, no realizándose objeción alguna.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.*

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y patrimonio celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Vista la propuesta del Área de Servicios Sociales Municipales en el sentido de incluir un anexo en la ordenanza nº 39 vigente que regula el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, anexo en el que se establecen una serie de especificaciones, obligaciones y derechos en cuanto a la prestación del servicio, los cuales vienen a complementar lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.

Así, según el artículo 41 del TRLRHL, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre





que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley; y el artículo 47 regula su fijación, disponiendo que “El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de 16 de noviembre de 2020 se acordó iniciar el correspondiente expediente, en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acordó iniciar la tramitación para la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**.

Visto que con fecha de 16 de noviembre de 2020 se emitió informe se secretaría sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, esta Comisión, considerándose que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, **quedó dictaminado favorablemente por unanimidad de sus miembros proponer al Pleno de la Corporación**, órgano competente, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, en los siguientes términos:

Se propone la modificación del artículo 16, que quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, según modelo Anexo en la presente ordenanza y que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.”

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A D^o / D^a _____

El servicio de ayuda a domicilio (SAD) tendrá como objetivo la prestación de todos o algunos de estos servicios:

- Prestaciones básicas de carácter personal.*
- Prestaciones básicas de carácter doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de las tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado, realización de compras, preparación o servicios de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.*
- Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de las atenciones de carácter psicosocial, de compañía y movilidad, información y gestión*





PRIMERA.- Para llevar a cabo lo anterior, la usuaria y su familia, se comprometen a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Las horas que se preste el servicio vendrá determinado por el Decreto 1/2019, de 8 de enero (DOCM nº 11 de 16 de enero de 2019) del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y por el Decreto 3/2016 de 26 de enero (DOCM nº 19 de 29 de enero de 2016) por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, o normativa posterior que regule estas circunstancias.

TERCERA.- El usuario, familia o cuidadores habituales se comprometen a aportar la documentación que le requiera el equipo de Servicios Sociales.

CUARTA.- El usuario, familia o cuidadores habituales participará en el coste de la financiación del SAD que se regula en la Ordenanza Fiscal nº39 Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP nº 35 de 13 de febrero de 2013) Conforme a esto, le corresponde abonar la cantidad de _____ euros / mes. Esta cuota se revisará anualmente.

No obstante, en caso de ausencias, faltas de asistencia, etc. la liquidación se practicará según lo establecido en esta ordenanza. La usuaria se compromete y obliga a comunicar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en sus circunstancias económicas.

QUINTA.- Los usuarios y usuarias se comprometen a mantener una correcta actitud en las relaciones de convivencia con el personal auxiliar que acude a sus domicilios. Así como con el personal técnico de Servicios Sociales. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la propuesta de baja en el Servicio.

SEXTA.- Los usuarios y usuarias, la familia y cuidadores habituales, conocen y aceptan que la prestación de este servicio no exime a los familiares de sus responsabilidades hacia los beneficiarios y beneficiarias del SAD.

SÉPTIMA.- La familia o cuidadores habituales, procurarán participar en las acciones formativas del centro que tengan relación con la atención integral y asistencial del mayor, así como, en otro tipo de actividades que el centro proponga para un mejor cumplimiento de los programas establecidos.

OCTAVA.- Los derechos y deberes de los usuarios y usuarias son:

8.1.- Los usuarios de la prestación del Servicio de ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- b) Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación de Ayuda a Domicilio, por parte del Ayuntamiento
- c) Recibir la información respecto de recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.
- d) Recibir la información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e) Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.

8.2.- Los usuarios y usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de su prestación.
- b) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y/o sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c) Informar a la entidad gestora de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Ayuda a Domicilio.





NOVENA.- La baja y la suspensión de la prestación podrán producirse por alguna de las siguientes circunstancias y con los efectos que a continuación se señalan:

- La suspensión de 0 a 2 meses se producirá por motivos sociosanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencial. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que cuando la persona o familia se reincorpore lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.
- La suspensión de 2 a 6 meses se produce por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de su duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la presentación de una nueva solicitud y documentación.
- Se entenderá por baja definitiva en la prestación, la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibirla de nuevo, deberá solicitar una nueva solicitud de ayuda a domicilio. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

Y en prueba de conformidad, acepto y firmo las anteriores condiciones y características del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Madridejos.

Madridejos a, ____ de _____ de _____

ACEPTO Y CONFORME

La usuaria o representante de la familia"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario La Tribuna de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/as en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

El Sr. Alcalde, antes de ceder la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, interviene para decir que lo que se lleva al Pleno un Anexo para añadirlo a la Ordenanza de ayuda a Domicilio que hay en la actualidad, esto se lo han trasladado los servicios municipales, a fin de aclarar los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio, ya que a veces había confusiones con estas prestaciones.

No se realizaron intervenciones por los portavoces de los grupos políticos.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.





QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y patrimonio celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Por la Presidencia se dio cuenta de la evolución del ejercicio presupuestario y la situación que se sigue manteniendo generada por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, que supone la adopción de medidas añadidas en el ámbito de las competencias municipales.

Se propone desde la Alcaldía, hacer frente a mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico, en el área de producción de bienes, concretamente en el programa de protección de la salubridad pública y en área de producción de bienes de carácter económico.

El crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas del capítulo 2 y 4.

Si bien las aplicaciones presupuestarias afectadas del área de gasto 4 fueron objeto ya de aumentos y/o disminuciones, se propone su modificación debido a la necesidad de afrontar gastos directamente efectuados por el Ayuntamiento, y no cargo a subvenciones con destino al área de comercio

Dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de 17 de noviembre de 2020.

La Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 9-2020 financiada con las aplicaciones presupuestarias que se indican:

PRESUPUESTO AÑO 2020

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 09-2020

ALTAS EN APLICACIONES

Área de gasto 3, capítulo 2 (prod. Bienes)

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
311	22106	Prod. Farmacéuticos y mat. Sanitario (protecc. Salub. Pca)	3.000,00 €
TOTAL CAPITULO 2			3.000,00 €





Área de gasto 4, capítulo 2 (actuaciones carácter económico)

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
433	2269911	GASTOS DIVERSOS (ACTIV. EMPRESAS)	10.000,00 €
		TOTAL CAPITULO 2	10.000,00 €

ALTAS EXPDTE. TRANSFERENCIA			13.000,00 €
------------------------------------	--	--	--------------------

BAJAS EN APLICACIONES

Área de gasto 4, capítulo 4

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
433	48019	SUBVENCIONES AMBITO EMPRESARIAL	-13.000,00 €
		TOTAL CAPITULO 4	-13.000,00 €

BAJAS EXPDTE. TRANSFERENCIA			-13.000,00 €
------------------------------------	--	--	---------------------

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a transferencias de otras aplicaciones presupuestarias que tienen crédito disponible, y se justifica por el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio posterior.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín de la provincia, sede electrónica y en el Tablón de anuncios por quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formulase reclamación alguna."

Por parte del Sr. Alcalde se dice que tal y como se explicó en el Comisión Informativa, dentro de la partida que se consignó para ayudas al comercio y microempresas, no se ha agotado ese crédito, no obstante se han llevado a cabo actividades como Tapearte, el Concurso de Escaparates que se va a realizar, la campaña "Soy Madridejos", etc., así como las mascarillas, que son de material sanitario; se va a coger dinero de esa partida y se va a llevar a estas otras actividades para acometer el gasto realizado, por importe 13.000€.

A continuación, cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

No se intervino por los portavoces del Grupo Municipal del PSOE ni del Grupo Municipal del PP.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene la Sra. del Álamo Terriza, y dice que esos gastos estaban contemplados, se tuvieron que trasladar y como se han podido realizar se hace de nuevo el cambio.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.





SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS GRATIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE 2020.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y patrimonio celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

*Se prevé que con motivo de las vacantes no cubiertas de la plantilla de la Policía local, se hace necesario realizar la dotación adecuada para hacer frente a los gastos por **productividad y gratificaciones de personal funcionario**, y retribuir el coste de los servicios de la Policía local, como quiera que, de conformidad con la normativa de régimen local establecida en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regula en el art. 6. Así, el régimen aplicable a dichas gratificaciones será el siguiente:*

“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Considerando que para financiar dicha modificación se utilizan parte de los créditos de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 del mismo área de gasto, que se declaran disponibles, por lo que en definitiva se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I).

Visto que el incremento de asignaciones se tramitaría con una transferencia de crédito afecta al mismo área de gasto y a créditos de personal, podría inferirse que el órgano competente para su aprobación sería el Alcalde. Si bien, se debe informar, que en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LGPE), hay que tener en cuenta lo dispuesto en los art. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 abril, que establecen los límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos, correspondiendo al Pleno (no a la Presidencia), establecer en el presupuesto, la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, todo ello a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante sobre esta materia, por lo que en este caso se debe concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones propuesto, es el Pleno municipal.





Y al quedar acreditada la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en el grupo de programas 132- Seguridad ciudadana, por lo que el Alcalde, sería el órgano competente, para aprobar la citada modificación por no superar los niveles de vinculación jurídica.

Dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

La Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el incremento de asignación de gratificaciones por importe de 34.000,00 euros dentro del mismo área de gasto, grupo de programas-132, entre créditos que afectan al personal del capítulo I.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a transferencias de otras aplicaciones presupuestarias que tienen crédito disponible, y se justifica por el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio posterior, con cargo a transferencia de crédito dentro de la mismo área de gasto, que afectan a créditos de personal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.”

Por parte del Sr. Alcalde expuso que esta modificación que se trae al Pleno responde a que en la plantilla hay menos personal del necesario para cubrir las 24 horas del día, actualmente tenemos en marcha un proceso selectivo para 2 plazas de Policía Local, esto no es un incremento del Capítulo I, son servicios que está prestando la plantilla dentro del cuadrante para cubrir todos los turnos y hay que consignar la cantidad para poder abonarlo, siendo el importe hasta final de año de 34.000€.

Cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SUBSANACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UA Nº 42 POR GESTIÓN DIRECTA.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de



la Comisión Informativa de fomento, urbanismo y desarrollo sostenible celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020 del literal que sigue:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario en sesión de 20 de noviembre de 2008 se acordó adoptar la forma de gestión directa para la ejecución de las actuaciones urbanizadoras de la UA Nº 42, al considerarlo la idoneidad de las obras de urbanización para servicio público, así como la disponibilidad de los terrenos afectados al ser de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Que, mediante decreto de Alcaldía de 18 de diciembre de 2008, se acordó iniciar los trámites para la aprobación del PAU de la UA nº 42 por gestión directa.

El citado PAU contenía la siguiente documentación:

- Una alternativa técnica, compuesta de un de Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de reparcelación.
- Relación de compromisos asumidos por la administración.

TERCERO.- En sesión de 30 de junio de 2009 el citado PAU fue aprobado definitivamente.

CUARTO.- Que el proyecto de reparcelación fue inscrito en el registro de la propiedad de Madridejos el 19 de marzo de 2015.

QUINTO.- Cursado oficio los Servicios periféricos en Toledo de la consejería de fomento para su inscripción en el Registro de PAU, con fecha de 10 de noviembre de 2014 se recibió notificación con requerimiento de subsanaciones para tal inscripción.

SEXTO.- Con fecha de 26 de mayo de 2015 se cursó contestación al requerimiento efectuado, en el sentido de justificar la inexistencia de adquisición de compromisos con terceros dado que el Ayuntamiento es el único propietario de los terrenos del ámbito de actuación y la inexistencia de proposición jurídica económica quedado el importe del PAU fijado en los gastos del proyecto de urbanización en 488.121,58 euros, importe que el Ayuntamiento asumía en su totalidad.

SÉPTIMO.- Con fecha de 12 junio de 2015, se recibe oficio de la Consejería de Fomento reiterando el anterior, haciéndose necesaria la existencia de una proposición jurídica económica al amparo del artículo 110.4.3 TRLOTAU y de una relación de compromisos asumidos según el art. 110.4.2 TRLOTAU, en concordancia con los artículos 76.3 y 76.4 del RAE.

OCTAVO.- A requerimiento de la Alcaldía, con fecha de 11 de noviembre de 2020 se emitió informe jurídico, en el que se venía a concluir que para subsanar los defectos puestos de manifiesto y proceder a la inscripción del PAU en el registro general de PAUS de la Consejería de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 67 y 68, 110, 117 y 120 a 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.



- Los artículos 71 a 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.

SEGUNDO.- *Programas de actuación urbanizadora de gestión directa.* En virtud de lo dispuesto en el TRLOTAU en su artículo 116, que regula las formas de la actividad administrativa para la ejecución de las actuaciones urbanizadoras, disponiendo que cuando se haya adoptado la forma de gestión directa, la Administración actuante podrá optar, motivadamente y a la vista tanto de las características de la unidad en la que deba realizarse una actuación urbanizadora como de las exigencias del interés público en la ejecución, entre la reparcelación y la expropiación.

El RAE en su artículo 72. *El urbanizador en el régimen de gestión directa: "1. En el régimen de la gestión directa podrán tener la condición de urbanizador las Administraciones públicas y demás entidades referidas en el número 1 del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

En el citado supuesto de gestión directa es necesaria la existencia de la proposición jurídica económica al amparo y de acuerdo con del artículo 110.4.3 del TRLOTAU y de una relación de compromisos asumidos según el art. 110.4.2 del TRLOTAU, en concordancia con los artículos 76.3 y 76.4 del RAE, con su tramitación administrativa necesaria y plazos de exposición pública, sin perjuicio de que en la propia documentación del expediente consta una relación de compromisos asumidos por la administración.

Tras un turno de intervenciones y preguntas de los/as asistentes.

*Por todo ello, sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68, 110, 117 y 120 a 125 del TRLOTAU; los artículos 71 a 101 del RAE; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Plan de Ordenación Municipal de Madridejos, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, se **dictaminó favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *En continuación de los acuerdos Plenarios de 20 de noviembre de 2008, por el que se acordó adoptar la forma de gestión directa para la ejecución de las actuaciones urbanizadoras de la UA Nº 42, y el acuerdo Plenario de 30 de junio de 2009 mediante el cual se procedió a aprobar definitivamente el PAU, aprobar la proposición jurídica económica y la relación de compromisos que asume el Ayuntamiento, como administración actuante, documentación que se unirá al resto de la documentación como integrante del programa de actuación urbanizadora.*

SEGUNDO.- *Estando acordada la forma de ejecución mediante reparcelación, acordar el sometimiento de los presentes trámites a información pública y audiencia regulados en el artículo 80 del RAE, en iguales términos y condiciones que los regulados en el número 2 del artículo 106 del RAE.*

TERCERO.- *Evacuados los trámites anteriores de información pública, y resueltas las alegaciones en su caso, entender aprobada definitivamente la proposición jurídica económica y la relación de compromisos que asume el Ayuntamiento, como administración actuante, a los efectos de solicitar su inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora de la Consejería de Fomento, de conformidad con los artículos 28, 29 y 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU."*





Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que la UA-42 es una parcela municipal, en la que está instalado el ASODEMA, para lo que se hicieron dos cesiones una en 2008 y otra con posterioridad en la que está el Centro de Atención Temprana, y en la misma también está el parque periurbano. Esta Unidad de Actuación, al ser de titularidad municipal, se iniciaron los trámites, se envió a Comisión Provincial de Urbanismo para poder ser registrada pero no lo hicieron porque entendían que tenemos que decir en Pleno los compromisos que adquiere el Ayuntamiento con respecto a la misma. Hay un compromiso de hacer una calle en la misma para unir un Sector que está en la parte posterior. Con este compromiso quedaría registrada en la Comisión Provincial de Urbanismo, pero no se nos obligaría a realizarla en este momento, sino que se haría con posterioridad.

Cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fomento, urbanismo y desarrollo sostenible celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y *normas concordantes y generales de aplicación* **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos- DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta como ha quedado transcrita en el dictamen de la Comisión Informativa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto para su efectiva ejecución.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

2.1.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde quiso informar sobre:

- La situación creada por parte de los Becarios del Programa de Becas que tenía el Ayuntamiento, se le había preguntado en algún Pleno anterior si habíamos recibido algún tipo de notificación, se dijo que por parte de la Seguridad Social y de la Inspección estaba todo resuelto, pero sí hemos recibido esta semana por parte de los becarios una demanda de cantidad, representados por Comisiones Obreras seis de esos becarios, y estamos citados a un acto de conciliación para junio de 2021.

Pregunta el Sr. López Arenas sobre la cantidad que reclaman, a lo que responde el Sr. Contreras que unos 700 € por becario. Pregunta el Sr. López Arenas cuántos becarios han demandado a lo que responde el Sr. Alcalde que seis.

- El Sr. Contreras informa también sobre los proyectos de instalación de dos plantas fotovoltaicas que van a instalarse en Madridejos y que ya tienen el informe de impacto ambiental. Son dos plantas fotovoltaicas que van a estar en el paraje de la La Cañadilla, a la altura de la empresa Castellano Manchega de Limpiezas, una está íntegramente en el término de Madridejos y la otra está entre Madridejos y Villacañas. Si todo va bien, posiblemente a principios de 2021 podrá iniciarse la instalación de las mismas.



2.2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MISMO PERIODO.

El Sr. Peña Nieves informó que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede la elaboración de los plazos para el abono de las obligaciones adquiridas por este ayuntamiento correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Asimismo, se facilita el informe remitido en relación con lo que determina Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

El promedio de pago en cuanto a ratio de operaciones pagadas 76,97, ratio de operaciones pendientes de pago 49,52 y período medio de pago trimestral 63,12.

2.3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Con respecto al cálculo según la Ley de Morosidad, los datos son los siguientes:

PAGO MEDIO DE DÍAS: 89,18
NÚMERO DE PAGOS DENTRO DEL PERÍODO LEGAL: 40 por un importe de 91.847,83€
NÚMERO DE PAGOS: 489, por importe total de 376.708€

Con respecto a facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del período, los datos son:

PERÍODO MEDIO DE PAGO: 58,80 días
NÚMERO DE OPERACIONES: 271, con un importe de 187.909€

Fuera del período legal de pago:

NÚMERO DE OPERACIONES: 487, con un importe de 336.684€

2.4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME SOBRE EL COSTE DE LOS SERVICIOS EJERCICIO 2019.

Con fecha 30 de Octubre de 2020 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento de Madridejos cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución acumulada del ejercicio, con los datos de este tercer trimestre.

Con fecha 30 de Octubre de 2020 ha sido enviada también la información a través de la plataforma, respecto al coste efectivo de los servicios básicos en el ejercicio de 2019.



Terminada la exposición del Sr. Peña Nieves en orden a los puntos anteriores, el Sr. López Arenas expone que el período medio de pago ha vuelto a subir ligeramente, ya estaba por encima de los márgenes que nos marca la ley, y dice que siguen pidiendo que se ajusten y se intente dar cumplimiento a la ley. Solicita a intervención que les sea enviada esta información por correo electrónico.

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.
- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto 29/09/2020:** Resolviendo liquidar cantidad correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (Pau Sector 6 BOP Nº 46, 09/03/2020 GD 45242020).
- **Decreto 29/09/2020:** Resolviendo Liquidar la cantidad correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (GD 45242020).
- **Decreto 29/10/2020:** Resolviendo Liquidar cantidad correspondiente a la publicación en el Diario La Tribuna (GD 45242020).
- **Decreto 29/10/2020:** Resolviendo Liquidar cantidad correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (GD 45242020) cargo 7- BOP-2020.
- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo aprobar pago nómina personal, retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, del personal laboral y, de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial del mes de septiembre de 2020.
- **Decreto 30/09/2020:** Resolviendo Proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados en el mes de agosto de 2020, con el fin de que se incluya en la nómina del mes de septiembre, para la plantilla de la Policía Local.
- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo Proceder al pago de las gratificaciones que se indican por la realización del servicio en turno de sábado a domingo durante el mes de agosto de 2020, con el fin de que se incluya en la nómina de septiembre de 2020, de la plantilla de la Policía Local.
- **Decreto 30/09/2020:** Resolviendo aprobación de pagos y proceder al pago de la gratificación que se indica, en la nómina del mes de agosto de 2020.





- **Decreto 01/10/2020:** Resolviendo Adjudicar el contrato de obra consistente en realizar “Rehabilitación interior de dos tramos de la red de alcantarillado, en el Callejón del Rice y en el Callejón de la Calle Cervantes”.
- **Decreto 01/10/2020:** Resolviendo Proceder al pago gratificación, en la nómina del mes de septiembre por la realización de trabajos extraordinarios, del personal laboral, en el departamento de obras y servicios para los trabajadores que se indican correspondientes a los meses de enero-febrero y marzo.
- **Decreto 01/10/2020:** Resolviendo Aprobación Productividad Plantilla de la Policía Local, conceder y abonar las cantidades de productividad en la Nómina del mes de septiembre de 2020.
- **Decreto 05/10/2020:** Resolviendo contratar a una trabajadora, mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo con una jornada de 35 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servio Ordinario de Ayuda a Domicilio al objeto de cubrir a otra trabajadora en su libranza.
- **Decreto 05/10/2020:** Resolviendo Proceder al llamamiento profesores de la escuela de música y danza que para cubrir las necesidades educativas del curso 2020/2021.
- **Decreto 05/10/2020:** Resolviendo Contratar a un trabajador como profesor de guitarra, mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial, y profesora de danza clásica mediante un contrato de obre o servicio a tiempo parcial.
- **Decreto 07/10/2020:** Resolviendo Decretar la reapertura de las instalaciones clausuradas y reinicio de las actividades suspendidas cautelarmente de titularidad municipal y dar traslado a la Policía Municipal.
- **Decreto 08/10/2020:** Resolviendo aprobar compensación económica por vacaciones no disfrutadas octubre 2020 GD11702020 a los/las trabajadores/as que se indican, de los días que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.
- **Decreto 09/10/2020:** Resolviendo Contratar a una trabajadora mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial Servicio Ordinario de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto 09/10/2020:** Resolviendo Proceder al llamamiento de un trabajador como monitor deportivo, actividades de las escuelas deportivas municipales que organiza el Patronato Municipal.
- **Decreto 15/09/2020:** Resolviendo Proceder el llamamiento de una trabajadora, para que se incorpore a su actividad laboral.
- **Decreto 16/10/2020:** Resolviendo Prorrogar el contrato suscrito con una trabajadora, manteniendo las mismas condiciones laborales que venían disfrutando hasta el día de la fecha.
- **Decreto 19/10/2020:** Resolviendo Contratar a las personas que se detallan, mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial al objeto de realizar los talleres que se detallan.
- **Decreto 19/10/2020:** Resolviendo Aprobar, el pago anticipado nómina del mes de octubre del 2020.
- **Decreto 21/10/2020:** Resolviendo abrir periodo de información pública licencia de actividad.
- **Decreto 21/10/2020:** Resolviendo contratar a un trabajador en la categoría de Peón y a otro trabajador en la categoría de Oficial II electricista, al objeto de llevar a cabo la sustitución de las luminarias del alumbrado público del proyecto “Inversiones municipales 2020”.
- **Decreto 21/10/2020:** Resolviendo Contratar a dos trabajadoras en la categoría de Auxiliar Plis; mediante un contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, Programa de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 22/10/2020:** Resolviendo Conceder ayuda con cargo al Programa de Ayudas de Emergencia Social del año 2020 a las personas relacionadas.
- **Decreto de fecha 22/10/2020:** Resolviendo Prorrogar el contrato suscrito dos trabajadores.
- **Decreto de fecha 27/10/2020:** Resolviendo Aprobar liquidación del Impuesto de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- **Decreto 28/10/2020:** Resolviendo Contratar a una trabajadora en la categoría de Auxiliar del Plis, mediante un contrato de obra o servicio, Programa de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 29/10/2020:** Resolviendo contratar a una trabajadora en la categoría de Auxiliar Plis; mediante un contrato de obra o servicio Programa de integración Social del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo Proceder al pago de la gratificación que se indica, en la nómina del mes de octubre, por la realización de trabajos extraordinarios, del personal laboral de la piscina y cementerio.





- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo Proceder al pago de las gratificaciones por la realización de servicio en turno de sábado a domingo, de la Policía Local, durante el mes de septiembre de 2020, con el fin de incluirlo en la nómina del mes de octubre de 2020.
- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo Proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios, de la Policía Local, prestados en el mes de septiembre de 2020, con el fin de que se incluyan en la nómina del mes de octubre.
- **Decreto 30/10/2020:** Resolviendo Aprobar el líquido de la nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias del mes de octubre de 2020.
- **Decreto 30/11/2020:** Resolviendo Modificar el contrato a un trabajador en cuanto a su jornada laboral se refiere.
- **Decreto 02/11/2020:** Resolviendo aprobar la determinación del cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madridejos, correspondiente al ejercicio 2019.
- **Decreto 03/11/2020:** Resolviendo Contratar a un trabajador en la categoría de Auxiliar Plis, Programa Local de integración Social.
- **Decreto 03/11/2020:** Resolviendo nombrar al letrado para que defienda en juicio al Ayuntamiento de Madridejos en el pleito, se persone y represente esta Corporación en el procedimiento que se sigue ante el Juzgado de lo Social N.º 3 de Albacete.
- **Decreto 03/11/2020:** Resolviendo Aprobar la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- **Decreto 03/11/2020:** Resolviendo Conceder el fraccionamiento del pago liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- **Decreto 04/11/2020:** Resolviendo Aprobar la operación de crédito, con la entidad financiera de crédito, con las condiciones financieras indicadas, ofreciendo como garantía de la operación la parte proporcional que corresponda en la Participación del municipio de los Tributos del Estado.
- **Decreto 05/11/2020:** Resolviendo Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial referida en los antecedentes de la resolución e incoar expediente administrativo.
- **Decreto 06/11/2020:** Resolviendo Establecer y ordenar se adopten las medidas Nivel II en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha contempladas en el Plan de actuación y conjunto de medidas de control a aplicar COVID-19.
- **Decreto 09/11/2020:** Resolviendo Aprobar la liquidación del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- **Decreto 09/11/2020:** Resolviendo Contratar a una trabajadora mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto 12/11/2020:** Resolviendo Contratar a una trabajadora en la categoría de Auxiliar Plis; mediante un contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, Programa de integración Social del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 16/11/2020:** Resolviendo Ampliar la jornada laboral de una trabajadora.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as.

SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Borrador Acta Pleno Ordinario 24 noviembre 2020



No se presentan.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y dice traer la propuesta de la creación de una plaza de Coordinador o Coordinadora de Protección Civil, para así reconocer y afianzar de forma permanente este puesto, así como que se dedique a las tareas que es necesario realizar de forma habitual y casi diaria que la Agrupación de Voluntarios de Madridejos viene desempeñando. Es cierto que en según a la Ley de Bases de Régimen Local no tenemos la obligatoriedad de prestar el servicio de Protección Civil al no superar los 20.000 habitantes, pero traemos esta propuesta porque consideran que vienen realizando una labor excelente desde hace años, tanto en intervenciones de urgencia como en eventos de distinta índole, la mayoría organizados por el propio Ayuntamiento, así como la labor realizada y que continúan realizando durante toda la pandemia, el trabajo que están realizando. Esto sería un salto cualitativo, se reforzaría la Agrupación y sería un beneficio para Madridejos.

Responde el Sr. Alcalde y dice que recogen la sugerencia, es cierto que han estado valorando esta posibilidad, por el excepcional trabajo que vienen realizando de forma voluntaria desde hace años, y porque a veces es necesario tener a alguien que no tenga que estar en su trabajo. Tendrían que estudiar esta posibilidad.

Pregunta también D. Francisco López, sobre las escuelas deportivas, algunas actividades que no se han ofertado como es el caso de fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, quiere decir que la propia Junta de Comunidades ha establecido a finales de septiembre un protocolo donde se establecían las medidas de prevención y las normas técnicas y sanitarias necesarias para dar inicio a estas actividades y así se está haciendo en muchos lugares. El objetivo del deporte base es la diversión de los niños, primando la salud, podrían realizarse entrenamientos donde hubiese una parte física, una de tecnificación y una parte táctica, no tendría que haber siquiera contacto físico, serían deportes prácticamente individuales. Dicen que con respecto a esto ha habido cierta pasividad que no compartes, porque hay otras actividades que están funcionando bien, por ello piden que aprovechen los conocimientos de los técnicos, los monitores, de cuya opinión y servicio este año estáis prescindiendo, y podrían haber aportado ideas, planes de trabajo y previsiones y se podrían haber realizado estas actividades. Pide que se inicien las mismas.

Responde la Sra. López Moreno y dice que tuvo una reunión con los monitores de fútbol y fútbol sala, aunque con los de balonmano no se reunió.

Dice el Sr. López Arenas que le consta que en septiembre si hubo alguna reunión, pero quiere decir que se dialogue y tengan en cuenta las propuestas que han hecho los demás, en septiembre no era el momento de iniciar las escuelas deportivas. Después de septiembre he preguntado, y se podría haber ofertado y haber hecho una previsión de la posible asistencia, han preguntado padres y piensa que en el momento actual debería ofertarse el deporte base a los niños, igual que se hace con el deporte federado.

Por parte de la Sra. López Moreno, dice recoger la opinión del Sr. López Arenas, pero insiste en que se reunió con los monitores y que en función de cómo vaya la pandemia podrían sopesar la posibilidad de ofertar alguna actividad deportiva más.

Prosigue el debate en relación a la apertura de escuelas deportivas con motivo del COVID.





Interviene la Sra. del Álamo Terriza y dice que no es necesario fijarnos en lo que han hecho otros municipios, nosotros tenemos unas características, de hecho, hay distintos niveles y nos tenemos que centrar en lo nuestro, aunque hay algunas cuestiones a las que sí nos podemos adelantar más.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que estamos en una situación de incertidumbre, dentro de una pandemia, y hay que tomar decisiones, unas son más arriesgadas, otras menos. Como ha dicho el Sr. López hay ayuntamientos que han decidido empezar y a los pocos días han tenido que cerrar, otros que las han ofertado y no saben cuando van a empezar. Además es distinta una entidad privada de una pública, cada una tiene unas dificultades distintas. Se están recogiendo determinadas cuestiones, se están realizando algunas actividades. Las normas sanitarias han sido muy ambiguas y debido a la queja de algunos ayuntamientos, solicitando que se clarificasen, se han permitido las escuelas deportivas de determinadas características. Este verano se abrió la piscina, y dice agradecer el diálogo que se mantuvo con ellos, se llegó a determinados acuerdos.

Toma la palabra la Sra. Camuñas García para decir que han recibido una queja de algunos vecinos en relación a una zona del pueblo que se recalificó de rústico a urbanizable, con el consiguiente incremento del IBI, pero que no ha mejorado el acceso, el camino está muy deteriorado, dice referirse a la zona de la Calle Orgaz, han ido a comprobarlo y es así. Solicita el arreglo de ese acceso.

Responde el Sr. Contreras Nieves diciendo que en el pueblo hay muchos caminos sin urbanizar que les pusieron nombre de calle. Es distinto urbano de urbanizable, el ser urbanizable significa que se tiene que urbanizar. Si un camino está mal va la máquina del Ayuntamiento y se arregla, pero eso no implica que se vaya a asfaltar, o se vayan a poner colectores, para eso sería necesario urbanizarlo, habría que hacer un PAU. El Sr. Alcalde explica que cuando él llegó a la alcaldía había gente que en los terrenos urbanizables estaban pagando una barbaridad de IBI, por lo que se hizo una petición por parte del Ayuntamiento al Catastro, para que se bajasen los valores porque no era normal lo que se estaba pagando en concepto de IBI por algo que era urbanizable y no urbano, y en bastantes sitios se bajó considerablemente, menos en las Unidades en las que había hecho un PAU y que era inminente su urbanización, en algunos casos esos PAU luego no se han llevado a efecto. Esos suelos son urbanizables que es distinto de rústico o de urbano consolidado.

Dice la Sra. Camuñas García que las personas que han hablado con ellos no tienen ninguna confusión, saben que el haberle dado nombre a la calle es para situar la zona y tienen claro que es urbanizable, no solicitan la realización de una calle porque saben que hasta que no se desarrolle no se hará la calle, lo que quieren es que se les arregle el camino para poder acceder.

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, manifiesta el Sr. Alcalde que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, no se ha recibido solicitudes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, y por ello, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

